

Acción de Tutela: T - 51500-2020

Rad. 11001-31-87-023-2021-00007-00

Accionante: EFRAIN VARGAS STERLING

Accionado; SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA ; COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

CONTANCIA SECRETARIAL

Recibida en la fecha la presente demanda de acción de tutela, se radica bajo el No. **11001318702320210007** y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.

Bogotá D. C 07 de enero de 2021

SANDRA PATRICIA MORALES CARDOZO

Oficial Mayor

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

Calle 11 No 9ª 24 piso 5

Bogotá D.C., siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Verificados los presupuestos de ley, se admite la acción de tutela presentada por EFRAIN CARGAS STERLING contra **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA ; COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL --**; al considerar vulnerado su derecho constitucional de **DIGNIDAD HUMANA, GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, IGUALDAD, DERECHO DE PETICION, TRABAJO, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITO, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y SEGURIDAD JURÍDICA Y EL PRINCIPIO DE INESCINDIBILIDAD DE LA NORMA RESPECTO A LA LEY 1960 DE 2019** consagrados, **presuntamente desconocido y vulnerado por la entidad accionada.** Se ordenan AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela.

Con el fin de evitar vulneraciones de derechos a terceros, se ordene que, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web de La CNSC Y EL SENA, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que resuelva la acción pública.

SOLICITAR a la comisión Nacional del servicio civil y a la SENA que por su intermedio VINCULAR al trámite de la presente tutela a los funcionarios provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados. **VINCULAR** al trámite de la presente tutela a los concursantes que se presentaron al cargo de interés, **INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1**, para que hagan su pronunciamiento al respecto y no se cometan arbitrariedades con los respectivos Nombramientos.

Ahora bien, de los fundamentos facticos expuestos por la accionante y anexos allegados en el escrito de tutela, se dispone dar trámite a lo ordenado por el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 14, córrase traslado del correspondiente libelo de acción de TUTELA, a la entidad accionada ADRES para que en el término de veinticuatro (24) horas, al recibo del oficio en comento, se sirvan dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por la accionante y con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa.

En mérito de lo expuesto, **EI JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por el defensor del señor EFRAIN VARGAS STERLING contra **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA ; COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

SEGUNDO: SOLICITAR a la comisión Nacional del servicio civil y a la SENA que por su intermedio VINCULAR al trámite de la presente tutela a los funcionarios provisionales que desempeñan los cargos de interés ofertados. **VINCULAR** al trámite de la presente tutela a los concursantes que se presentaron al cargo de interés, **INSTRUCTOR CODIGO 3010 GRADO 1**, para que hagan su pronunciamiento al respecto y no se cometan arbitrariedades con los respectivos Nombramientos.

TERCERO: COMUNIQUESE a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas, al recibo del oficio en comento, se sirvan dar respuesta a todos y cada uno de los hechos y pretensiones expuestos por la accionante y con el fin de que ejerza los derechos constitucionales de contradicción y defensa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY PATRICIA MORALES GARCÍA
JUEZ